



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00102-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT # 890.300.279-4.
DEMANDADO:	DOLORES MARIA GUTIERREZ DE QUINTERO C.C # 26.935.010.

Realizada la subsanación de la anomalía detectada por el despacho y en vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de DOLORES MARIA GUTIERREZ DE QUINTERO., para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$96.241.338), por concepto de capital insoluto contenido en Pagaré Sin número adosado a la demanda.
 - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 27 de marzo del 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- 2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. -Reconózcase Personería Jurídica a la Doctora YURETH ESTHER ORTIZ MENDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd474aec43d854b4affb2e982397068af53631000dcd3977638b72bc420259e2**

Documento generado en 09/04/2024 03:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>